



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 074-GADMIPA-2024

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 16 de octubre de 2024, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 073, realizada el 09 de octubre de 2024;
4. Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal el Plan de Talento Humano 2025, emitido por el señor Tlgo. Pablo Tanguila, Jefe de UATH, mediante Oficio Nro. 0177-UATH-GADMIPA-2024, de fecha 07 de octubre de 2024;
5. Autorización de Concejo, al señor Lcdo. Darwin Tanguila la suscripción de un Convenio Modificatoria para los centros de Desarrollo Infantil del cantón Arajuno entre el MIES y el GADMIPA, solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0555-M. de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Lcdo. Gualberto Rafael Greña Vargas, director de Desarrollo Económico y Social;
6. Clausura.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila *Andy*
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 074-2024 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 074-CM-GADMIPA-2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 073, realizada el 09 de octubre de 2024;
4. Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal el Plan de Talento Humano 2025, emitido por el señor Tlgo. Pablo Tanguila, Jefe de UATH, mediante Oficio Nro. 0177-UATH-GADMIPA-2024, de fecha 07 de octubre de 2024;
5. Autorización de Concejo, al señor Lcdo. Darwin Tanguila la suscripción de un Convenio Modificatoria para los centros de Desarrollo Infantil del cantón Arajuno entre el MIES y el GADMIPA, solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0555-M. de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Lcdo. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de Desarrollo Económico y Social;
6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario señala que se ha constatado la asistencia de los dignatarios del Concejo Municipal, existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 074 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, da la bienvenida a cada uno de los señores concejales, vicealcaldesa, procurado síndico, secretario a la sesión ordinaria Nro. 074 del



concejo municipal, siendo las 09H17 am deja instalada la Sesión Ordinaria 074-CM-GADMIPA-2024.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila pone a consideración del pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

La señorita vicealcaldesa Yajaira Gualinga saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión del concejo, señala que referente al punto cuatro, no debería ser conocimiento y autorización, sino, solo conocimiento, con estas observaciones, mociona para aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 074.

El señor concejal Abraham Boyotai agradece por la convocatoria emitida y saluda a cada uno de las autoridades presentes, previo análisis de los temas que se va a tratar en la sesión, apoya la moción propuesta por la señorita vicealcaldesa Yajaira Gualinga, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los concejales para aprobar el orden del día con todas las observaciones y sugerencias emitidas y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad de los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 247-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos



metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 074, realizada el 16 de octubre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 074, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 073, realizada el 09 de octubre de 2024.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a dar lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 073.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a los señores concejales, vicealcaldesa, alcalde, asesor jurídico y secretario general, se ha escuchado muy detenidamente la lectura del acta anterior, tal como se ha analizado en la sesión, no tiene ninguna observación, por lo que mociona aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 073.

El señor concejal Misael Grefa, saluda a cada uno de las autoridades presentes, se ha escuchado la lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 073, está claro, tal como se analizó en la sesión anterior, por lo que apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi, aprobando el acta.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 073, de fecha 09 de octubre del 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:



RESOLUCIÓN Nro. 248-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 074, realizada el 16 de octubre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 073, de fecha 09 de octubre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal el Plan de Talento Humano 2025, emitido por el señor Tlgo. Pablo Tanguila, Jefe de UATH, mediante Oficio Nro. 0177-UATH-GADMIPA-2024, de fecha 07 de octubre de 2024.

El señor alcalde solicita que se dé lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 0177-UATH-G-GADMIPA-2024, de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por el señor Tlgo. Pablo Tanguila, Jefe de UATH, al señor secretario general.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 0177-UATH-G-GADMIPA-2024, el cual detalla lo siguiente: *En cumplimiento de la planificación institucional del Talento Humano, establecidas en el artículo 56 de la LOSEP, las unidades de Administración del talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento Humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Los gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo. Con lo expuesto, presento las planificaciones con la finalidad de cumplir con los objetivos del GAD Municipal de Arajuno en el periodo fiscal 2025, lo siguientes. Plan de Talento Humano 2025 (revisado y aprobado por el órgano legislativo).*

El señor alcalde solicita el ingreso del Tlgo. Pablo Tanguila, Jefe de UATH, para que proceda a informar sobre la solicitud.



El señor Tlgo. Pablo Tanguila, saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, indica que, como es deber de la Unidad de Talento Humano, de conformidad a lo que dispone la LOSEP, tiene que planificar, elaborar cada año y presentar el plan el Talento Humano, se presenta en los meses de octubre y tiene que ser aprobado y ver resultados para el siguiente año, por tal razón se presentó una planificación a borrador a fin de analizar y luego sea observado, sugerido para ser aprobado en el seno del concejo municipal.

Luego del informe emitido por parte del Jefe de la UATH, el señor alcalde solicita a los señores concejales proceder a sugerir, observar, caso contrario mocionar la aprobación si es el caso.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a casa una de las autoridades presentes, indica que se ha escuchado muy detenidamente la exposición del jefe de Talento Humano, señala que está de acuerdo lo que expuso la compañera vicealcaldesa, referente al orden del día, para aprobar el incremento de sueldos, puestos, no existe un estudio técnico claro realizado por alguna consultoría, la consultoría que realizaron en el año 2021, fue actualizado en el 2022, con eso ya comenzaron a trabajar, no ha pasado ni dos años y se quiere incrementar, alzar sueldos, crear puestos, la preocupación personal es, hace algunos días atrás, para pagar un funcionario por renuncia voluntario, el financiero indicó que no hay plata, si no tenemos eso como nosotros vamos a aprobar, nosotros dimos paso para esa jubilación, pero hasta ahora no pagan. Hay muchos empleados, trabajadores en la municipalidad, pero no podemos negar el derecho del trabajador, estamos colapsados, falta informe de los trabajadores, por cuantas leyes están amparados, el incremento para el 2025, por ejemplo de 200 a 250 empleados, no tenemos clasificados por grupos, por esa razón aquí el pueblo no están pagando los impuesto como debe ser, inclusive, los mismos funcionarios, empleados o trabajadores no pagan, y le dije al director financiero, cuantos son y quienes son para poder buscar y de alguna manera conversar con ellos, mi estimado Pablo en ese sentido, de mi parte pido que haga un informe más detallada y amplio, algún rato vendrá alguna instancia que señalará porque dieron paso, debe haber coordinación con la dirección financiera, más que todo con la compañera Patricia Chugcho, jefe de presupuesto.

Cuando hay unas pequeñas obras de ínfimas cuantías, aparece no más, ella es la única ganadora, pero para dar paso a algunas proyectos, no da paso, las cosas no debe ser así, debemos caminar de manera igualitarios, debe haber trabajo para todos, en ese sentido estima Pablo quiere ayudar pero no hay recurso.

El señor concejal Libio Dahua indica que estamos analizando el punto 4, Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal, el Plan de Talento Humano, siguiendo la lectura que hizo el técnico de Talento Humano, está bien, pero hay puntos que hay que especificar bien, también hay que analizar el estudio técnico, jurídico y financiero, en donde estamos poniendo puntos que hay que crear nuevas partidas, aumentar sueldos, la propuesta y el plan de talento humano si es posible crear, financieramente se debe avalar, los ingresos propios de la institución, como decía el compañero Samuel, existen obreros tras obreros, secretarias tras secretarias, estamos creando como que esta institución fuera alguna institución que viene dar más obreros o más funcionarios, en



vez de dar más obras, estamos creando solo fuentes de trabajo , sería bueno que haya algunas obras para las comunidades, solo en gastos corrientes, no hay recursos para invertir, este punto se debería quedar solo por conocido, análisis en primer debate y posterior aprobar en la siguiente sesión del concejo.

El señor concejal Misael Grefa, señala que en este punto se está analizando, el informe que presenta el jefe de talento humano está bien, pero como acabamos de escuchar compañeros concejales hay dos cargos sin partida, uno para crear y otro para cambio de nominación de cargos , cargo sin partida, asunto nominación de cargos, compañeros concejales, señor alcalde, el compañero Raul Andy quien está hoy con cargo de obrero, si es que se cambia, él no va querer recibir su máquina, mientras el no tenga otro sueldo, además el mismo compañero supo informar que mientras no exista nominación de carga no va aceptar, más bien va seguir trabajando como obrero, además escucho señores concejales que no es competencia de los concejales , es tema administrativo, como concejal tenemos que conocer, el compañero Jefe de Talento Humano debe presentar un informe jurídico y financiero de acuerdo eso para poder conocer, además tenemos un listado de cargas de contratos ocasionales, tanto obreros y funcionarios, también solicita que se adjunte el aporte con fondo de reserva, aporte patronal, aporte persona y decimos, y que se adjunte en el informe para poder conocer.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, previo Informe emitido por el Tigo. Pablo Tanguila, Jefe UATH, análisis y sugerencia de los señores concejales, señala que de acuerdo a las mociones dadas por los señores concejales se Da por conocido el Plan de Talento Humano 2025, el jefe de Talento Humano presente para la siguiente sesión, un informe detallado de conformidad a las recomendaciones emitidas por el pleno de Concejo Municipal.

PUNTO CINCO. Autorización de Concejo, al señor Lcdo. Darwin Tanguila la suscripción de un Convenio Modificatoria para los centros de Desarrollo Infantil del cantón Arajuno entre el MIES y el GADMIPA, solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2024-0555-M. de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Lcdo. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de Desarrollo Económico y Social.

El señor alcalde solicita que se dé lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2024-0555-M, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el señor Lcdo. Gualberto Grefa Vargas, director de DDES, al señor secretario general.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del memorando Nro. GADMIPA-DDES-2024-0555-M, el cual detalla lo siguiente: ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO A SESIÓN DE CONCEJO. Estimado señor Alcalde, en respuesta al Documento No. GADMIPA-PMG-2024-0146-M emitido por la Ing. Diandra Coloma; solicito de la manera más comedida el ingreso a la Sesión de Consejo para tratar el tema de "Firma de convenio modificatorio (adenda) para los Centros de Desarrollo Infantil del cantón Arajuno" los cuales se mantiene en convenio hasta el mes de octubre y para que el servicio no tenga cortes sé solicita la autorización de la firma de convenio modificatorio. Por lo antes expuesto adjunto el Informe Técnico y la solicitud de documentos habilitantes requerido por el MIES dentro de los cuales está la Autorización de la Máxima Instancia.



De la misma manera se solicita que se dé lectura de la parte pertinente del Informe N° 0032-PMIES-PDI-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Ing. Diandra Coloma, Coordinadora del Proyecto de Desarrollo Infantil, el cual detalla lo siguiente: **CONCLUSIONES:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno como entidad ejecutora de Estado, garantiza la atención a los usuarios del Proyecto de Desarrollo Infantil. Los beneficiarios directos recibieron atención de los tutores contratados por el GADMIPA y cumplieron con sus funciones establecidas en la norma técnica. Se recomienda que el Proyecto de Desarrollo Infantil, continúe y no existan cortes en el servicio, ya que afectarían directamente a los niños de 1 a 3 años pertenecientes a la cabecera Cantonal por lo cual se solicita la autorización para la firma de adenda.

El señor alcalde solicita que ingrese el director de Desarrollo Económico y Social o su delegado para que proceda a informar y justifique la petición.

La Ing. Diandra Colona, técnica del Proyecto MIES – GADMIPA, saluda a cada uno de las autoridades presentes, informa que tienen conocimiento de la existencia del Convenio MIES – GADMIPA, que se firmó para el periodo enero a setiembre del 2024, pero para el mes de octubre llegó un corte, en donde solicitan un convenio modificatorio, en cuestión de esto, como técnica vengo a solicitar, que se autorice la firma del Convenio modificatoria, puesto que nosotros brindamos servicios a los 72 niños en los dos CDIS existentes, para el periodo de noviembre y diciembre, fue emitido por el MIES, que apoyaran con un aporte de 18, 481.52 USD, nosotros como contraparte vamos a contribuir con un valor de 7.983.56 USD para este mes de noviembre y diciembre, se va a colaborar con lo que son las remuneraciones para las educadoras de apoyo, mas material didáctico para motricidad, lo que catalogamos como celebración de navidad y mantenimiento de los dos CDIs, material de oficina que requiere el personal administrativo, lo que es MIES aporta en servicios de alimentación para los niños, para estos dos meses y el pago de los 8 educadoras que están en los dos CDIs. El convenio modificatorio se da de conformidad a la cláusula Decima Segunda sobre modificaciones.

El señor alcalde señala que este tipo de convenios se ha venido ejecutando para apoyar a los CDIs, Adultos mayores, conocemos como se van ejecutando estos procesos, solicita a los señores concejales si tienen alguna observación, sugerencias, que procedan a emitir.

El señor concejal Alfonso Santi, señala que el cuerpo colegiado jamás se va a negar para este tipo de apoyos para los sectores más necesitados y esto está claro, lo importante esta la certificación financiera y el informe técnico, estamos presto para servir, con estas observaciones mociona para Autorizar la suscripción del Convenio modificatoria por parte del señor alcalde entre el MIES y el GADMIPA.

La señorita vicealcaldesa Yajaira Gualinga interviene y señala que tal como indico el compañero Alfonso Santi, esta todo claro, tiene la certificación financiera y apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi, autorizado la suscripción del convenio modificatoria.



Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para dar las votaciones correspondientes para **Autorizar la suscripción del Convenio modificatoria para los Centros de Desarrollo Infantil del cantón Arajuno entre el MIES y el GADMIPA, para el periodo Noviembre a Diciembre del 2024**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 249-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**: considerando: *que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 45 señala que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar, que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; que, la carta magna en su artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en*



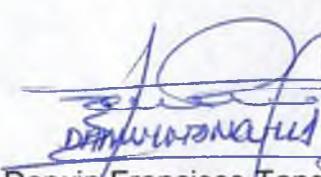
la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, en la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N° DI-03-16D01-21828-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-MIES(DIRECTOS-CONVENIOS, menciona que; "En caso de requerir modificaciones al presente convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial N°.MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023"; que, en el Capítulo III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y ESPECIFICO en su artículo 11 sobre las modificaciones, señala que " Por necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificadorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al presente procedimiento para la suscripción de un convenio nuevo"; que, mediante oficio Nro. MIES-CZ-3-DDP-2024-0734-OF, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Dra. Alba Janneth Coronado Procel, directora Distrital de Pastaza - MIES, señala NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA FIRMA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS 2024/SERVICIO DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL/MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. Con un cordial saludo de la Unidad Desconcentrada Tipo A Pastaza, me permito poner a su conocimiento la ficha de costos trabajada para el periodo de 2 meses dentro del año fiscal 2024, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios deDESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad CENTRO DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, a su vez se solicita de la manera más comedida, se remita la documentación habilitante para la firma del convenio modificadorio 2024 conforme el Acuerdo Ministerial 051; que, mediante Informe No. 0032-PMIES-PDI-2024, emitido por la Ing. Diandra Coloma, referente al Informe Técnico del Proyecto de Desarrollo Infantil para la autorización de la firma de la adenda, CONCLUSIÓN: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno como entidad ejecutora de Estado, garantiza la atención a los usuarios del Proyecto de Desarrollo Infantil. Los beneficiarios directos recibieron atención de los tutores contratados por el GADMIPA y cumplieron con sus funciones establecidas en la norma técnica. Se recomienda que el Proyecto de Desarrollo Infantil, continúe y no existan cortes en el servicio, ya que afectarían



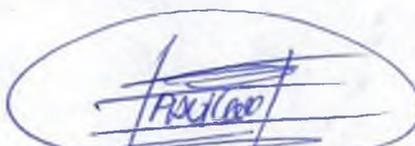
directamente a los niños de 1 a 3 años pertenecientes a la cabecera Cantonal por lo cual se solicita la autorización para la firma de adenda; que mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2024-0555-M, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Lcdo. Gualberto Rafael Greff Vargas, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GADMIPA, Asunto: SOLICITUD DE INGRESO A SESIÓN DE CONCEJO. Estimado señor Alcalde, en respuesta al Documento No. GADMIPA-PMG-2024-0146-M emitido por la Ing. Diandra Coloma; solicito de la manera más comedida el ingreso a la Sesión de Concejo para tratar el tema de "Firma de convenio modificatorio (adenda) para los Centros de Desarrollo Infantil del cantón Arajuno" los cuales se mantiene en convenio hasta el mes de octubre y para que el servicio no tenga cortes se solicita la autorización de la firma de convenio modificatorio. Por lo antes expuesto adjunto el Informe Técnico y la solicitud de documentos habilitantes requerido por el MIES dentro de los cuales está la Autorización de la Máxima Instancia. Con sentimientos de distinguida consideración; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 074, realizada el 16 de octubre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy para que suscriba el Convenio modificatoria para los Centros de Desarrollo Infantil del cantón Arajuno entre el MIES y el GADMIPA, solicitado por el Lcdo. Gualberto Rafael Greff Vargas, director de Desarrollo Económico y Social, memorando Nro. GADMIPA-DDES-2024-0555-M, para el periodo Noviembre a Diciembre del 2024. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO SIETE. Clausura. -

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece por la participación en la sesión a cada uno de las autoridades, se ha tratado temas muy importantes; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 074-CM-GADMIPA-2024, siendo las 11H34 am



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 074-2024

RESOLUCIÓN Nro. 247-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 074, realizada el 16 de octubre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 074, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 248-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 074, realizada el 16 de octubre del



2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 073, de fecha 09 de octubre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 249-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: *que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 45 señala que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; que, la carta magna en su artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, en la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N° DI-03-16D01-21828-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN*



ECONÓMICO Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL –CDI-MIES(DIRECTOS-CONVENIOS, menciona que; “En caso de requerir modificaciones al presente convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial N°.MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023”; que, en el Capítulo III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y ESPECIFICO en su artículo 11 sobre las modificaciones, señala que “ Por necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificadorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al presente procedimiento para la suscripción de un convenio nuevo”; que, mediante oficio Nro. MIES-CZ-3-DDP-2024-0734-OF, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Dra. Alba Janneth Coronado Procel, directora Distrital de Pastaza – MIES, señala NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA FIRMA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS 2024/SERVICIO DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL/MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. Con un cordial saludo de la Unidad Desconcentrada Tipo A Pastaza, me permito poner a su conocimiento la ficha de costos trabajada para el periodo de 2 meses dentro del año fiscal 2024, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios deDESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad CENTRO DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, a su vez se solicita de la manera más comedida, se remita la documentación habilitante para la firma del convenio modificadorio 2024 conforme el Acuerdo Ministerial 051; que, mediante Informe No. 0032-PMIES-PDI-2024, emitido por la Ing. Diandra Coloma, referente al Informe Técnico del Proyecto de Desarrollo Infantil para la autorización de la firma de la adenda, CONCLUSIÓN: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno como entidad ejecutora de Estado, garantiza la atención a los usuarios del Proyecto de Desarrollo Infantil. Los beneficiarios directos recibieron atención de los tutores contratados por el GADMIPA y cumplieron con sus funciones establecidas en la norma técnica. Se recomienda que el Proyecto de Desarrollo Infantil, continúe y no existan cortes en el servicio, ya que afectarían directamente a los niños de 1 a 3 años pertenecientes a la cabecera Cantonal por lo cual se solicita la autorización para la firma de adenda; que mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2024-0555-M, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Lcdo. Gualberto Rafael Greff Vargas, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GADMIPA, Asunto: SOLICITUD DE INGRESO A SESIÓN DE CONCEJO. Estimado señor Alcalde, en respuesta al Documento No. GADMIPA-PMG-2024-0146-M emitido por la Ing. Diandra Coloma; solicito de la manera más comedida el ingreso a la Sesión de Concejo para tratar el tema de "Firma de convenio modificadorio (adenda) para los Centros de Desarrollo Infantil del cantón Arajuno" los cuales se mantiene en convenio hasta el mes de octubre y para que el servicio no tenga cortes sé solicita la autorización de la firma de convenio modificadorio. Por lo antes expuesto adjunto el Informe Técnico y la solicitud de documentos habilitantes requerido por el MIES dentro de los cuales está la Autorización de la Máxima Instancia. Con sentimientos de distinguida consideración; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 074, realizada el 16 de octubre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguilla Andy para que suscriba el Convenio modificadorio para los Centros de Desarrollo Infantil del cantón Arajuno entre el MIES y el GADMIPA, solicitado por el Lcdo. Gualberto Rafael Greff Vargas, director de Desarrollo Económico y Social, memorando Nro. GADMIPA-DDES-2024-0555-M, para el periodo Noviembre a Diciembre del 2024. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



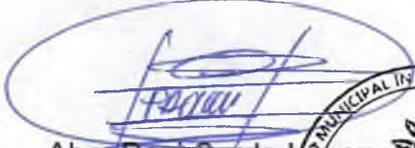
Esperanza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**




Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 074, realizado el 16 de octubre de 2024.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 074

FECHA: 16 DE OCTUBRE DEL 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 074	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 073	Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal el Plan de Talento Humano 2025.	Autorización de Concejo, al señor Lcdo. Darwin Tanguila la suscripción de un Convenio Modificatoria para los centros de Desarrollo Infantil del cantón Arajuno entre el MIES y el GADMIPA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	conocido	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	conocido	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	conocido	✓
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	✓	✓	✓	conocido	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	B.bono.	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	conocido	✓



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 074

FECHA: 16 DE OCTUBRE DEL 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	CONCEJALA	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 074

FECHA: 16 DE OCTUBRE DEL 2024

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	14/10/2024 13 H00	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	14/10/2024 151100	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	14/10/2024 15 H00	
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	CONCEJALA	14/10/2024	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	12/10-2024 13:00 P.M.	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	13/10-2024	



Arajuno, 07 de octubre de 2024
Of. N°0177-UATH-GADMIPA-2024

Licenciado
Darwin Tanguila
ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO
Presente.

 GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 07/10/2024 11:45
N°: 1239
Myriam
Firma

De mi consideración:

Por medio del presente Señor alcalde, es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente.

Señor alcalde: En cumplimiento de la planificación institucional del talento humano, establecidas en el artículo 56 de la LOSEP, Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Con lo expuesto, presento las planificaciones con la finalidad de cumplir con los objetivos del GAD Municipal de Arajuno en el periodo fiscal 2025, los siguientes:

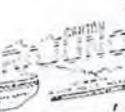
- ✓ Plan de Talento Humano 2025 (revisado y aprobado por órgano legislativo)
- ✓ Plan anual de vacaciones 2025. (aprobado por el alcalde)
- ✓ Plan de Desarrollo de Formación y Capacitación Institucional (aprobado por el alcalde)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Tigo. Pablo Tanguila
JEFE UATH



 GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 08-10-2024
N°: 070
[Signature]
Firma

*Autorizado -
SECRETARIO GENERAL
SECRETA GENERAL
EN DEL DIA SESIÓN
07/10/2024.*



PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2025



Unidad de Administración de Talento Humano

1. INTRODUCCION

La planificación de talento humano se convierte en una herramienta importante cuando se trata de proyectar las necesidades de personal de una organización. Por medio de este mecanismo, se definen funciones, se especifica la necesidad de creación de puestos, salidas de personal, reemplazos temporales y supresiones de puestos; adicionalmente es importante definir la cantidad y calidad de personas con sus conocimientos, habilidades y actitudes para cumplir con los objetivos del GAD Municipal de Arajuno.

El Plan de Talento Humano fomenta las capacidades, conocimientos, actitudes y valores orientados al cumplimiento de los objetivos de los colaboradores estableciendo una cultura basada en el crecimiento, productividad y desempeño. De igual manera, propende una visión integrada por el líder, el talento humano y la entidad, orientado a la búsqueda de la calidad y excelencia institucional.

“Plan Anual de Gestión del Talento Humano”, que tiene como objetivo *proyectar la necesidad de recursos humanos para los departamentos y unidades del municipio, optimizando su participación, y prever las necesidades de incorporación de otros servidores o de desarrollar otras competencias con los actuales.*

2. BASE LEGAL

Constitución de la Republica del Ecuador

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de *coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Art. 227.-La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 229.-Seran servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los *principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Alt. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de competencias y jurisdicciones territoriales...

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:(...) g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; (...)

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad *de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales* para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control *en uso de sus facultades constitucionales y legales.*

Art. 6.- Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por 1a Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: l) Interferir en su organización administrativa....,

La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la *ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones, legales a que hubiere lugar....* En caso de que la inobservancia de estas normas sea imputable a autoridades sujetas a enjuiciamiento político por parte de la Función Legislativa, ésta iniciará dicho proceso en contra de la autoridad responsable.

Art. 354.- Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, *¡podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.*

Art. 360.- Administración. - La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 52.- "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades; h) Estructurar la

planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia.

Art. 53.- Del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano. - Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos orientados a validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y *promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, Interculturalidad, igualdad y la no discriminación* en el servicio público para cumplir con los preceptos de esta Ley.

Art 54.- De su estructuración. - El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño.

Art 55.- Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de *garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.*

Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, ¡la planificación institucional del Talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente (...)

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Reglamento General a Ley Orgánica del Servicio Público

Regula el diseño de la planificación institucional del talento humano y en su artículo 141 detalla su realización "Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Trabajo, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos fundamentarán las

diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas".

Art. 142.- "Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o *contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica "*

En consideración a que, dentro de la plantilla institucional de talento humano, existen cargos operativos que han sido cubiertos bajo la modalidad del Código de Trabajo, se recuerda que el artículo 2 del citado cuerpo legal determina que "El trabajo es un derecho y un deber social" y el artículo 4 de la misma normativa reza que "Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario".

Con el propósito de asegurar la correcta y eficiente administración de los recursos y bienes de las entidades y organismos del sector público ecuatoriano, la Contraloría General Del Estado emitió las Normas de Control Interno, que son concordantes con el marco legal vigente y están diseñadas bajo principios administrativos, disposiciones legales y normativa técnica pertinente.

Normas de Control interno

100-03 responsables del control interno

El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias.

Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales.

Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, *operación y fortalecimiento de los componentes del control interno* de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.

407-01 Plan de Talento humano

Los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales.

La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la *unidad responsable de la administración del talento humano*; considerando, además, la normativa vigente relacionada con esta área, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos.

El plan de Talento humano formará parte de la documentación del sistema de planificación anual.

La Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, en su artículo 3 acuerda que "Las UATH institucionales, al momento de la aplicación de la presente Norma Técnica, deberán cumplir con las directrices y lineamientos que emita para este efecto el Ministerio del Trabajo" así como determina en su artículo 4 que "Todas las etapas de la aplicación del proceso de planificación del talento humano de las *instituciones del Estado dentro del ámbito de la presente Norma Técnica*, deberán ejecutarse a través de los Instrumentos técnicos y aplicativos informáticos que para este efecto diseñe e Implemente el Ministerio del Trabajo"

Considerando lo que determina la normativa legal vigente, se ha procedido a realizar el análisis del portafolio de los productos y servicios de cada unidad o proceso interno, validarlo técnicamente y consolidar la plantilla de talento humano.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General Considerar las necesidades cuantitativas y *cualitativas de talento humano que requiere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao* para su eficaz y eficiente funcionamiento.

3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Ejecutar el Plan de Capacitación,
- ✓ Ejecutar el Plan de Vacaciones,
- ✓ Cumplir con la planificación proyectada para Concursos de Méritos y Oposición,
- ✓ Dar cumplimiento al Código de Ética,

- ✓ Velar la ejecución de las actividades impartidas por la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional.

4. PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL PLURINACIONAL DE ARAJUNO.

Para cumplir con la misión del se establecen y describen dentro de su estructura los procesos: gobernantes; SUSTANTIVOS; habilitantes de asesoría apoyo; y, procesos desconcentrados.

- 1. Gobernantes.** - Son aquellos procesos que proporcionan legislación, directrices, políticas, resoluciones y planes estratégicos, para la dirección y control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 2. SUSTANTIVOS.** - Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer de los servicios y productos para sus clientes y/o usuarios, los mismos que se enfocan a cumplir la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 3. Habilitantes de asesoría y de apoyo.** - Son aquellos procesos que proporcionan Entregables a los procesos gobernantes se clasifican en procesos de asesoría y de apoyo.
- 4. Desconcentrados.** - Establecidos por regulación especial que establece la delegación de competencias de la autoridad para generar productos y servicios en su competencia.

4.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno., para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión y visión, desarrollará los siguientes procesos internos que estarán conformados por:

PROCESOS GOBERNANTES:

Función Legislativa

- Concejo Municipal

Función Ejecutiva

- Alcaldía

PROCESOS HABILITANTES:

PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA:

- Dirección de Procuraduría Síndica.

- Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO:

- Dirección de Secretaría General
- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera
- Unidad Administrativa de Talento Humano
- Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional
- Unidad de Comunicación Social

PROCESOS SUSTANTIVOS

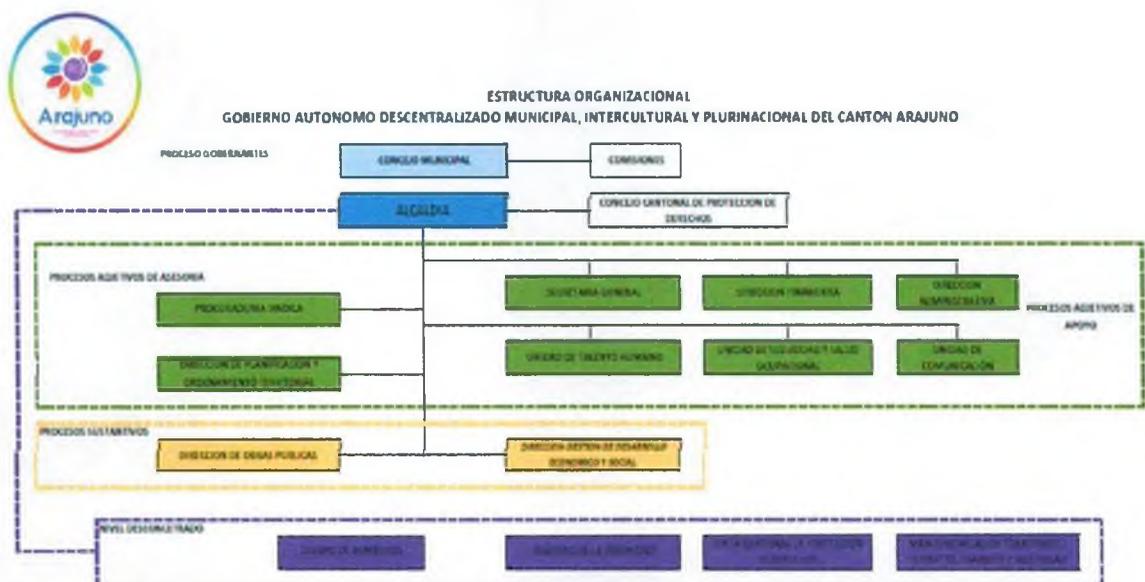
- Dirección de Obras Públicas
- Dirección de Desarrollo Económico y Social
- Comisaría Municipal

PROCESO DESCONCENTRADO

- Cuerpo de Bomberos
- Junta Cantonal de Protección de Derechos
- Registro de la Propiedad y Mercantil

5. REPRESENTACIONES GRÁFICAS.

La cadena de valor, estructura orgánica y mapa de procesos se muestran en los siguientes gráficos:



6. NÚMERO DE SERVIDORES POR MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, cuenta con la capacidad del personal para responder a los retos institucionales, el mejoramiento y la contribución para el cumplimiento del Plan de Talento Humano de la entidad.

Tomando como fuente la información Distributivo de personal 2024; y el sistema YUPAK al mes de agosto de 2024, tenemos la siguiente distribución:

PERSONAL DE LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO LOSEP	
Servidores por Modalidad de Contratación	
CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	64
ELECCION POPULAR	6
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	10
NOMBRAMIENTO DE PERIODO FIJO	4
NOMBRAMIENTO PERMANENTE	33
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	11

PERSONAL A CODIGO DE TRABAJO	
Servidores por Modalidad de Contratación	
CONTRATOS INDEFINIDOS	82
CONTRATOS EVENTUAL DE TRABAJO	47

La entidad cuenta con servidoras que prestan sus servicios mediante contrato por servicios ocasionales en Convenio de Cooperación Técnico Económico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno para la implementación de:

- Convenio de Cooperación Técnico Económica No. AM-03-16D01-23631-D MIES – GADMIPA- Servicios de personas Adultas Mayores sin discapacidad
- Servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad centro de desarrollo infantil integral — CDI-MIES.

7. ESTRUCTURA DEL PLAN DE TALENTO HUMANO

El Plan de Talento Humano identifica y planea la ejecución de diferentes actividades para cubrir las necesidades de los funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

Es así, que se construye y se materializan diferentes actividades en concordancia a los siguientes documentos:

- Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos
- Plan de Vacaciones
- Plan de Capacitación
- Código de Ética
- *Concursos de Méritos y Oposición*

8. DESARROLLO DEL PLAN DE TALENTO HUMANO

En el contenido general del Plan de Optimización y Racionalización del Talento Humano se observa de manera generalizada los procesos que se ejecutarán en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno en lo concerniente a la Gestión del Talento Humano para el ejercicio fiscal 2025.

La implementación de este plan, se enfoca en establecer actividades y/o acciones en cada parte integral de la creación del valor público, *a través de las estrategias que se implementen a lo largo de la vigencia, para el cumplimiento de las metas.*

Tomando como base los siguientes campos de gestión de) talento humano, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, podrá optimizar el personal cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento de aplicación y Código de Trabajo, a continuación, se podrá observar las acciones a realizar:

- **Movimientos de personal.** - Las necesidades de incremento o excedentes de personal entre la situación actual y la propuesta se proponen cubrir a través de los siguientes movimientos de personal:
- **Del traslado administrativo.** - Se entiende por traslado administrativo al movimiento, debidamente motivado, de la servidora o servidor público de un puesto a otro vacante, de igual clase y categoría o de distinta clase, pero de igual remuneración, dentro de la misma entidad y que no implique cambio de domicilio. (*art. 35 losep*)
- **Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.** - La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución. (*art. 37 losep*)

- **El cambio administrativo.** - Consiste en el movimiento administrativo de la o el servidor de una unidad a otra distinta a la de su nombramiento. El cambio administrativo será por un período máximo de diez meses en un año calendario, previo informe favorable de la UATH y no implicará la modificación de la partida presupuestaria del servidor en el distributivo de remuneraciones, debiendo la o el servidor reintegrarse inmediatamente a su puesto *una vez concluidos los diez meses (art. 38 losep)*

Para el ejercicio fiscal 2025 serán considerados de acuerdo a las necesidades institucionales.

- **Habilitación de partidas vacantes.** La institución podrá habilitar las partidas vacantes que podrán ser cubiertas siempre y cuando la institución cuente con los recursos presupuestarios correspondientes, para el presente ejercicio fiscal; por contrato de servicio ocasional y posteriormente si existe necesidad institucional mediante concurso público de méritos y oposición.
- **Creaciones de puestos.** Se realizarán siempre y cuando la institución cuente con los recursos presupuestarios correspondientes; para el presente ejercicio fiscal, se realizarán creaciones de puestos de los cargos que se consideren sus actividades rutinarias y permanentes en la Institución que permitan el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales, y que cumplan con el requisito establecido en el artículo 58 de la LOSEP, es decir cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo la misma modalidad, para suplir la misma necesidad. Por lo que de tornarse las actividades permanentes de los puestos que requiera la institución, se planificará la creación del puesto, a través de la actualización de la correspondiente planificación de talento humano.
- **Supresiones de puestos.** La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, dentro del ámbito de sus competencias, la planificación estratégica institucional y el plan operativo del talento humano y la administración de procesos, podrá disponer por razones técnicas, funcionales y/o económicas, la *reestructuración, la supresión o fusión de unidades, áreas o puestos* de la institución, previo informe técnico favorable de la UATH, que cumplan con lo establecido en el artículo 155 y 156 del RLOSEP. Es importante señalar que los puestos ocupados por personas con discapacidad no han sido sujetos a supresión de partidas como lo determina el artículo 60 de la LOSEP.

- **Contratos de Servicios Ocasionales.** Con relación de dependencia de conformidad con el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP); y, el Art. 143 del RGLOSEP.

La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta un año y no podrá ser prorrogado salvo los casos (sic) establecidos en la Ley. Una vez superado el plazo, se entenderá como necesidad institucional permanente lo que conllevará la respectiva creación del puesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público; **(ANEXO lista de asignaciones)**.

- **Contratos civiles de servicios profesionales o técnicos sin relación de dependencia al amparo de la LOSEP y su reglamento.**

En concordancia con el Código Civil y el Art. 148 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, se podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando se justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de la entidad, o se requiera especialización, *debiendo para el efecto existir disponibilidad presupuestaria*, **(ANEXO lista de asignaciones)**

Contratos con relación al amparo del código del trabajo

- **Contratos eventuales.** - podrán celebrar contratos eventuales para atender una mayor demanda de producción o servicios en actividades habituales del empleador, en cuyo caso el contrato no podrá tener una duración mayor de ciento ochenta días continuos o discontinuos, dentro de un lapso de trescientos sesenta y cinco días. **(ANEXO lista de asignaciones)**

- **Incremento de Sueldos y Salarios.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a partir del primero de enero del 2015, a revisar y fijar la remuneración mensual de sus trabajadores de acuerdo a lo que determina el Acuerdo Ministerial No. 0054, 18 de marzo del 2015; si dentro del plazo de la negociación o posterior se emitiera el Acuerdo Ministerial de incrementos de sueldos y salarios emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, se sujetará a estos incrementos. (artículo 13 del Segundo Contrato Colectivo)

En el periodo 2025 se realizará gestiones de cambio de denominación de jornalero a operador de Minicargador y jornalero a subjefe de trabajos. Por lo que se sugiere buscar el mecanismo adecuado para que sean cambiados, con lo mencionada propenderá a no afectar ninguno de los derechos adquiridos por los compañeros trabajadores a contrato indefinido.

- **Puestos, Vacantes.** - En caso de producirse una vacante o cargo de nueva creación en cualquiera de las secciones laborales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, los Trabajadores Afiliados al "STGADMA.", podrán presentarse para ocupar dichos puestos, respetando lo establecido en los numerales 1.2.1. Y 1.2.21 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 225, tomando en cuenta los requisitos de capacidad, antigüedad y experiencia en el trabajo, siempre que cumpla con los requerimientos para desempeñar el cargo. (artículo 15 del Segundo Contrato Colectivo)
- **Desvinculación de Personal.** - La cesación de funciones a aplicar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno es:
 - Por renuncia voluntaria formalmente presentada;
 - Por Terminación de Contrato;
 - Por renuncia voluntaria para acogerse al retiro por jubilación;
 - Por Despedido intempestivo;
 - Por compra de renuncias.

De acuerdo con lo previsto en la LOSEP, su Reglamento, la Ley de Seguridad Social y la Ley Orgánica de Discapacidades, se ha considerado la desvinculación del personal que luego de cumplir con los requisitos previos, podrá acceder a la jubilación para el análisis presupuestario correspondiente. (**ANEXO, cuadro de jubilación patronal**)

- **Concurso de Méritos y Oposición**

Con la finalidad de titularizar al Registrador/a de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se debe realizar el concurso público de méritos y oposición; de acuerdo " EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL"

- **Subsistema de evaluación del desempeño.** - Es el conjunto de normas, técnicas, métodos, protocolos y procedimientos armonizados, justos, transparentes imparciales y libres de arbitrariedad que sistemáticamente se orienta a evaluar bajo parámetros objetivos acordes con las funciones, responsabilidades y perfiles del puesto.

La unidad del talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, planificará y administrará un sistema periódico de evaluación del desempeño, con el objetivo de estimular el rendimiento de las servidoras y los servidores públicos, de conformidad con el reglamento que se expedirá ser desconcentrada y descentralizada, acorde a los preceptos constitucionales correspondientes.

- **Dotación de uniformes.** - Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. *Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes.*

Para el ejercicio fiscal 2025 serán considerados personal del régimen de la LOSEP.

- **Rotación de Personal.** - Las unidades de administración de talento humano y los directivos de la entidad, establecerán acciones orientadas a la rotación de las servidoras y servidores, para ampliar sus conocimientos y experiencias, fortalecer la gestión institucional, disminuir errores y evitar la existencia de personal indispensable. (407-07-Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado)

- **Capacitación.** - *La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentadas, con miras a proporcionar su eficiencia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la presentación de los servicios.*

Establecerá el plan de capacitación 2025 del GADMIPA para mejorar el desempeño de los servidores y prepararlo para la ejecución eficiente de sus responsabilidades.

- **Vacaciones.** - *Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones remuneradas, equivalente a quince (15) días hábiles consecutivos a los que tiene derecho el trabajador sujeto a Código de Trabajo y treinta (30) días el servidor público sujeto a la LOSEP, después de haber laborado 11 meses continuos en la respectiva entidad que origina el tiempo de descanso.*

Únicamente quienes cesaren en funciones sin haber hecho uso, parcial o total de sus vacaciones, tendrán derecho a la liquidación correspondiente se pague en dinero el tiempo de las vacaciones no gozadas, calculado el mismo en base a la última remuneración mensual unificada percibida, con una acumulación máxima de hasta 60 días. Cuando el servidor que cesa en funciones, no hubiere cumplido once meses de servicio, percibirá por tal concepto la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado, considerándose al efecto también los casos de cambios de puestos, salvo el caso de encargo o subrogación.

9. CONCLUSIONES

La Unidad de Administración de Talento Humano ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público, relacionada a la Planificación de Talento Humano.

- El Diagnóstico Institucional del Talento Humano, realizado con el distributivo de remuneraciones con corte 30 de septiembre de 2024, reflejó que existen un total 64 puestos a contratos ocasionales de la LOSEP y 47 puestos a contratos eventuales de código de Trabajo.
- Analizado el distributivo de remuneraciones con corte 30 de septiembre de 2024, se determina que existen 2 puestos vacantes que no cuentan con financiamiento, y que en la Planificación de

Talento Humano 2025 es de importancia habilitar y financiar dicho puesto.

- Para el ejercicio fiscal 2025, se proyecta la jubilación de 2 servidores municipales, de del régimen de Código de Trabajo, conforme lo dispone las leyes vigentes.
- En el periodo 2025 se realizará gestiones de cambio de denominación de: jornalero a operador de Minicargador y jornalero a *subjefe de trabajos*.

10. RECOMENDACIONES:

La Unidad de Administración de Talento Humano, de acuerdo a la Consolidación de la Planificación y Elaboración del Plan de Talento Humano para el período fiscal 2025 y sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa legal vigente, análisis técnico y presupuestario, emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE de la Planificación del Talento Humano 2025; y, recomienda:

- Autorizar se proceda con los actos administrativos que no implican *incremento en la masa salarial para el ejercicio fiscal 2025*. (anexo listo de asignaciones)
- Solicitar a la Dirección Financiera las certificaciones iniciales de contrato de contratos ocasionales y eventuales.
- Solicitar la Certificación Financiera para adendum a los contratos.
- Actualizar en el distributivo de remuneraciones Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, los movimientos que se generen producto de este informe.
- La remuneración para el personal a contrato eventual se fijará el porcentaje de incremento del Salario Básico Unificado, expuesta por el Ministerio de Trabajo para el año 2025.
- En el periodo 2025 se realizará gestiones de cambio de denominación de jornalero a operador de Minicargador y jornalero a *subjefe de trabajos*. Por lo que se sugiere buscar el mecanismo *adecuado para que sean cambiados, con lo mencionada* propenderá a no afectar ninguno de los derechos adquiridos por los compañeros trabajadores a contrato indefinido.



- Dotar de a las y los servidores públicos con nombramiento permanente y a contratos ocasionales.
- La presente Planificación de Talento Humano servirá de sustento para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 por parte del Concejo Municipal.
- Una vez aprobada la Planificación de Talento Humano, debe ser ejecutada por parte de la Unidad de Administración de Talento Humano.

Arajuno, octubre 2024

Elaborado:

Tlgo. Pablo Tanguila Cerda
JEFE UNIDAD TALENTO HUMANO

Aprobado:

Lcdo. Darwin Tanguila Andy
ALCALDE

CERTIFICO. - Que la presente PLANIFICACION DE TALENTO HUMANO 2025 fue puesta en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal DEL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, elde2024.

Certifica:

Abg. Paul Cerda
SECRETARIO DE CONSEJO

ANEXOS

ANEXO 1

LISTA DE ASIGNACIONES DE CARGOS SIN PARTIDA PRESUPUESTARIA

N°	CARGO	UNIDAD	REMUNERACION
1	JEFE DE COMPRAS PUBLICAS	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1412.00
2	COORDINADOR DE EQUIPO CAMINERO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1086.00

ANEXO 2

LISTA DE ASIGNACIONES DE CREACION DE NUEVOS CARGOS

N°	CARGO	UNIDAD	REMUNERACION	REGIMEN
1	HIDRAULICO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1086.00	<u>LOSEP</u>

ANEXO 3

LISTA DE ASIGNACION DE CAMBIO DE NOMINACION DE CARGOS – CODIGO DE TRABAJO

N°	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO	UNIDAD
1	JORNALERO (Raúl Alejandro Andy Tapuy)	OPERADOR MNI CARGADORA	OO.PP
2	JORNALERO (Leonardo Licuy)	SUBJEFE DE TRABAJOS	OO.PP

ANEXO 4
LISTA DE VACANTES PARA CONTRATOS POR SERVICIOS OCASIONALES
2025

N°	CARGOS	UNIDAD	RMU MENSUAL
ADMINISTRACION GENERAL			
1	SECRETARIA 1 (ASISTENTE ADMIN. ALCALDIA)	ADMINISTRACION GENERAL	527,00
2	MEDICO OCUPACIONAL	ADMINISTRACION GENERAL	1.676,00
3	TRABAJO SOCIAL	ADMINISTRACION GENERAL	901,00
4	COMUNICADOR SOCIAL	ADMINISTRACION GENERAL	1.086,00
5	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN	ADMINISTRACION GENERAL	622,00
6	ANALISTA JURIDICO 1	ADMINISTRACION GENERAL	1.086,00
7	SECRETARIA 1	ADMINISTRACION GENERAL	527,00
8	PROSECRETARIA	ADMINISTRACION GENERAL	817,00
9	ANALISTA DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL	ADMINISTRACION GENERAL	1.212,00
10	ASISTENTE DE REGISTRADURIA	ADMINISTRACION GENERAL	733,00
DIRECCION FINANCIERA			
11	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	DIRECCION FINANCIERA	733,00
12	SECRETARIA 1	DIRECCION FINANCIERA	527,00
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL			
13	ASISTENTE PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	622,00
14	PROMOTOR COMUNITARIO 1	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	733,00
15	TECNICO DE INTERCULTURALIDAD Y EMPRENDIMIENTO	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	1.086,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA			
16	TECNICO DE PARQUE AUTOMOTOR	DIRECCION ADMINISTRATIVA	901,00
17	DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE	DIRECCION ADMINISTRATIVA	527,00
18	ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1.086,00
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			



19	ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL	DIRECCION DE PLANIFICACION	1.212,00
20	ANALISTA DE GESTION DE PROYECTOS	DIRECCION DE PLANIFICACION	1.212,00
21	TECNICO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOREFERENCIAL	DIRECCION DE PLANIFICACION	733,00
22	TOPOGRAFO	DIRECCION DE PLANIFICACION	733,00
23	SECRETARIA 1	DIRECCION DE PLANIFICACION	527,00
24	TECNICO DE PARTICIPACION CIUDADANA	DIRECCION DE PLANIFICACION	733,00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
25	JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO	DIRECCION DE OO.PP	1.412,00
26	JEFE DE FISCALIZACION	DIRECCION DE OO.PP	1.412,00
27	FISCALIZADOR 1	DIRECCION DE OO.PP	1.086,00
28	FISCALIZADOR 2	DIRECCION DE OO.PP	1.086,00
29	JEFE DE TALLERES	DIRECCION DE OO.PP	1.212,00
30	COORDINADOR DE EQUIPO CAMINERO	DIRECCION DE OO.PP	1.086,00
31	SECRETARIA1 (TALLERES)	DIRECCION DE OO.PP	527,00
32	TECNICO DE AMBIENTE (PROYECTO)	DIRECCION DE OO.PP	733,00
33	JEFE DE MEDIO AMBIENTE	DIRECCION DE OO.PP	1.412,00
34	ASISTENTE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO (PROYECTO)	DIRECCION DE OO.PP	733,00
UNIDAD DE BOMBEROS			
35	SECRETARIA 1	UNIDAD DE BOMBEROS	527,00
36	BOMBERO 1	UNIDAD DE BOMBEROS	527,00
37	PARAMEDICO	UNIDAD DE BOMBEROS	817,00
PROYECTO CENTRO DESARROLLO INFANTIL APORTE GADMIPA			
38	COORDINADOR CIBV	PROYECTO CDI- GADMIPA	901,00
39	EDUCADORA DE APOYO	PROYECTO CDI- GADMIPA	470,00
40	EDUCADORA DE APOYO	PROYECTO CDI- GADMIPA	470,00
41	ADMINISTRADOR DE GASTOS	PROYECTO CDI- GADMIPA	470,00
42	EDUCADORA CDI	PROYECTO CDI- GADMIPA	470,00
43	EDUCADORA CDI	PROYECTO CDI- GADMIPA	470,00



44	EDUCADORA CDI	PROYECTO CDI- GADMIPA	470,00
45	EDUCADORA CDI	PROYECTO CDI- GADMIPA	470,00
46	EDUCADORA CDI	PROYECTO CDI- GADMIPA	470,00
47	EDUCADORA CDI	PROYECTO CDI- GADMIPA	470,00
48	EDUCADORA CDI	PROYECTO CDI- GADMIPA	470,00
49	EDUCADORA CDI	PROYECTO CDI- GADMIPA	470,00
PROYECTO PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN ARAJUNO			
50	PROMOTORA	PROYECTO MUSKUY WAWA	733,00
51	PROMOTORA	PROYECTO MUSKUY WAWA	733,00
52	PSICOLOGA	PROYECTO MUSKUY WAWA	901,00
PROYECTO PARA ATENCIÓN A ADULTO MAYOR CONVENIO MIES GADMIPA			
53	TRABAJADORA SOCIAL P.E.T.I. (MIES-GADMIPA)	ADULTO MAYOR	817
54	FISIOTERAPEUTA P.E.T.I. (MIES-GADMIPA)	ADULTO MAYOR	817
55	FISIOTERAPEUTA P.E.T.I. (MIES-GADMIPA)	ADULTO MAYOR	817
FOMENTAR AYUDA TÉCNICA A LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL PARA DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL Y CULTURAL A FAVOR DE LOS GRUPOS VULNERABLES			
56	ODONTOLOGA/O	UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL	1.412,00
57	ENFERMERA	UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL	817,00
58	AUXILIAR DE FARMACIA	UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL	585,00
FORTALECIMIENTO A LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUNICIPAL DE FÚTBOL, BASKET, LUCHA OLÍMPICA Y DANZA			
59	ENTRENADOR DE ESC. DE FÚTBOL (Proyecto Deporte)	ESCUELA FORMACIÓN DEPORTIVA	733,00
60	ENTRENADOR DE BASKET (Proyecto Deporte)	ESCUELA FORMACIÓN DEPORTIVA	733,00
61	ASISTENTE TÉCNICO DE BASKET	ESCUELA FORMACIÓN DEPORTIVA	470,00
62	ASISTENTE TÉCNICO DE FÚTBOL	ESCUELA FORMACIÓN DEPORTIVA	470,00
63	ENTRENADOR DE LUCHA OLÍMPICA	ESCUELA FORMACIÓN DEPORTIVA	733,00
64	INSTRUCTOR DE DANZA	ESCUELA DE DANZA	470,00

ANEXO 5
LISTA DE VACANTES PARA CONTRATOS EVENTUALES 2025

N°	CARGOS	UNIDAD	RMU
1	AYUDANTE VULCANIZADOR	OBRAS PUBLICAS	470,00
2	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	OBRAS PUBLICAS	470,00
3	CHOFER VEHICULO LIVIANO	OBRAS PUBLICAS	500,00
4	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (TAMBERO)	OBRAS PUBLICAS	470,00
5	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (TAMBERO)	OBRAS PUBLICAS	470,00
6	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (CADENERO)	OBRAS PUBLICAS	470,00
7	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (CAPACIDADES ESPECIALES)	OBRAS PUBLICAS	470,00
8	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (CAPACIDADES ESPECIALES)	OBRAS PUBLICAS	470,00
9	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (CAPACIDADES ESPECIALES)	OBRAS PUBLICAS	470,00
10	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (CAPACIDADES ESPECIALES)	OBRAS PUBLICAS	470,00
11	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (CAPACIDADES ESPECIALES)	OBRAS PUBLICAS	470,00
12	GUARDIA ADMINISTRATIVO	OBRAS PUBLICAS	470,00
13	GUARDIA ADMINISTRATIVO	OBRAS PUBLICAS	470,00
14	GUARDIA ADMINISTRATIVO	OBRAS PUBLICAS	470,00
15	GUARDIA ADMINISTRATIVO	OBRAS PUBLICAS	470,00
16	GUARDIA ADMINISTRATIVO	OBRAS PUBLICAS	470,00
17	GUARDIA ADMINISTRATIVO	OBRAS PUBLICAS	470,00
18	GUARDIA ADMINISTRATIVO	OBRAS PUBLICAS	470,00
19	JORNALERO/A/SERVICIO DE LIMPIEZA	OBRAS PUBLICAS	470,00
20	JORNALERO/A/SERVICIO DE LIMPIEZA	OBRAS PUBLICAS	470,00
21	JORNALERO/A/SERVICIO DE LIMPIEZA	OBRAS PUBLICAS	470,00
22	JORNALERO/A/SERVICIO DE LIMPIEZA	OBRAS PUBLICAS	470,00
23	JORNALERO/A/SERVICIO DE LIMPIEZA	OBRAS PUBLICAS	470,00
PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL			
24	JORNALERO VARIOS SERVICIOS	OBRAS PUBLICAS	470,00
25	JORNALERO VARIOS SERVICIOS	OBRAS PUBLICAS	470,00
26	JORNALERO VARIOS SERVICIOS	OBRAS PUBLICAS	470,00
27	JORNALERO VARIOS SERVICIOS	OBRAS PUBLICAS	470,00

28	JORNALERO VARIOS SERVICIOS	OBRAS PUBLICAS	470,00
29	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (VILLANO)	OBRAS PUBLICAS	470,00
30	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (VILLANO)	OBRAS PUBLICAS	470,00
31	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (VILLANO)	OBRAS PUBLICAS	470,00
CONTRIBUCION AL MANTENIMIENTO DE LAAS INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS EN LA PARQUIA CURARAY			
32	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (CURARAY)	OBRAS PUBLICAS	470,00
33	JORNALERO VARIOS SERVICIOS (CURARAY)	OBRAS PUBLICAS	470,00
PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL AMBIENTAL			
34	JORNALERO CENTRO DE RECICLAJE	OBRAS PUBLICAS	470,00
35	JORNALERO CENTRO DE RECICLAJE	OBRAS PUBLICAS	470,00
36	JORNALERO CENTRO DE RECICLAJE	OBRAS PUBLICAS	470,00
37	JORNALERO CENTRO DE RECICLAJE	OBRAS PUBLICAS	470,00
38	JORNALERO CENTRO DE RECICLAJE	OBRAS PUBLICAS	470,00
39	JORNALERO CENTRO DE RECICLAJE	OBRAS PUBLICAS	470,00
40	JORNALERO CENTRO DE RECICLAJE	OBRAS PUBLICAS	470,00
41	JORNALERO CENTRO DE RECICLAJE	OBRAS PUBLICAS	470,00
42	JORNALERO CENTRO DE RECICLAJE	OBRAS PUBLICAS	470,00
43	JORNALERO CENTRO DE RECICLAJE	OBRAS PUBLICAS	470,00
44	JORNALERO CENTRO DE RECICLAJE	OBRAS PUBLICAS	470,00
UNIDAD DE BOMBEROS POR CONTRATOS EVENTUALES			
45	BOMBERO 1	UNIDAD BOMBEROS	470,00
46	CONDUCTOR VEHICULO BOMBERO- TANQUERO	UNIDAD BOMBEROS	500,00
47	CONDUCTOR VEHICULO BOMBERO	UNIDAD BOMBEROS	500,00

ANEXO 6

LISTA DE ASIGNACION PARA RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERCE A LA JUBILACION

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	ALBANIL	CHIMBO ANDI ANDRES FERMIN
2	OPERADOR RETRO EXCAVADORA	AVILES CERDA CESAR DAVID



ANEXO 7
CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS

N°	CARGO	REMUNERACION	TIEMPO
1	FARMACEUTICO/A	622	AÑO CALENDARIO



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2024-0555-M

Arajuno, 14 de octubre de 2024

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO A SESIÓN DE CONSEJO

De mi consideración:

Estimado señor Alcalde, en respuesta al Documento No. GADMIPA-PMG-2024-0146-M emitido por la Ing. Diandra Coloma; solicito de la manera más comedida el ingreso a la Sesión de Consejo para tratar el tema de "Firma de convenio modificatorio (adenda) para los Centros de Desarrollo Infantil del cantón Arajuno" los cuales se mantiene en convenio hasta el mes de octubre y para que el servicio no tenga cortes se solicita la autorización de la firma de convenio modificatorio.

Por lo antes expuesto adjunto el Informe Técnico y la solicitud de documentos habilitantes requerido por el MIES dentro de los cuales está la Autorización de la Máxima Instancia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Téc. Gualberto Rafael Grefa Vargas

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-PMG-2024-0146-M

Anexos:

- mies-cz-3-ddp-2024-0734-of_(1).pdf

- informe_tecnico_para_la_firma_de_adenda-signed.pdf



GUALBERTO RAFAEL
GREFA VARGAS



PARA: Tec. Gualberto Grefa

DE: Ing. Diandra Coloma

ASUNTO: Informe Técnico del "Proyecto de Desarrollo Infantil" para la autorización de la firma de la Adenda.

1. INFORMACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre de la Institución:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno
Provincia :	Pastaza
Cantón:	Arajuno.
Representante legal:	Lic. Darwin Tanguila
Administrador del Convenio:	Tec. Gualberto Grefa
Número de teléfono:	032-780-093
Correo electrónico:	www.arajuno.gob.ec
Tipo de reporte:	Informe Técnico Favorable

2. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, asume la responsabilidad y el compromiso de compartir obligaciones con la niñez del cantón y sus comunidades a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024 en la firma de convenio interinstitucional, en donde el MIES aporta con talento humano y alimentación y otra parte el GADMIP-Arajuno destinara un rubro económico del presupuesto anual que está destinado a ejecutar actividades para mejorar el servicio que brinden los Centros Infantiles.

Mediante la firma del CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA SOCIAL "MIES" Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIO DE DESARROLLO el 01 de febrero del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024, Asume el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Interculturalidad y Plurinacional del Cantón Arajuno, el compromiso y la responsabilidad de cofinanciar a los Proyectos de Desarrollo infantil con la con la Modalidad CDI.

El Proyecto de Desarrollo Infantil, brindará la atención a 72 niños/as en 2 Centros Infantiles durante los meses de febrero a octubre del año 2024; Los niños/as atendidos están comprendidos en las edades de 12 a 36 meses.

Durante la ejecución del proyecto se ha respetado la equidad género, la diversidad cultural y sus costumbres, Con esto se han llegado con la atención a diferentes lugares de la Cabecera Cantonal de Arajuno; en donde los niños se han beneficiado con el servicio de salud, alimentación, educación, estimulación temprana y el cuidado diario. Priorizando las acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad.

3. JUSTIFICACION

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un compromiso eficaz para alcanzar la igualdad de oportunidades, solidaridad, sustentabilidad y prosperidad, erradicar la pobreza infantil y garantizar los derechos consagrados en la Constitución del Ecuador.

El Plan de Creación de Oportunidad 2021-2025 en el Eje Social, aborda las temáticas a la erradicación de pobreza, el combate a la Desnutrición Crónica Infantil, la erradicación de la violencia de género, entre otros.

Se enfatiza en el acceso al derecho a la salud integral gratuita y de calidad, la promoción de un sistema educativo inclusivo y de calidad en todos los niveles y la generación de nuevas oportunidades para las zonas rurales

Por la gran cantidad de niños y su situación de desnutrición crónica y global, es necesaria la continuidad de los servicios en los centros de Desarrollo Infantil.

4. BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador.

En su Art. 26 estipula que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituyéndose como un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, y, en su Ar. 344 reconoce por primera vez en nuestro país a la educación Inicial como parte del Sistema Educativo Nacional.

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

1.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el



ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

- Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025

Apegado a los principios de libertad, democracia, estado de derecho, igualdad de oportunidades, solidaridad, sostenibilidad y prosperidad, en cumplimiento de lo que determina el COPLFIP, en Plan de Creación de Oportunidades 2021—025 se organiza en cinco ejes programáticos: Económicos, social, Seguridad Integral, Transición Ecológica e Institucional.

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 37.- Derecho a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos

En la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N° DI-03-16D01-21828-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL - MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARJUNO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-MIES(DIRECTOS-CONVENIOS, menciona que; "En caso de requerir modificaciones al presente convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial N°.MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023".



En el Capítulo III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y ESPECIFICO, Art 11.- De las modificaciones.- " Por necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificatorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al presente procedimiento para la suscripción de un convenio nuevo".

5. COBERTURA DE ATENCION

Asegurar el desarrollo infantil integral de los niños y niñas de uno a tres años de edad, prioritariamente a aquellos en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad para el ejercicio pleno de sus derechos como niños y niñas de una sociedad actual.

Niñas y niños que no tiene un adulto mayor que se responsabilice de su cuidado y atención diaria.

Brindar asistencia alimentaria y nutricional a través de cuatro tiempos de alimentos diarios, garantizando la calidad del servicio.

Población Total:

ZONA	DISTRITO	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	LOCALIDAD	COBERTURA POR UNIDAD DE ATENCIÓN	NUMERO DE UNIDADES DE ATENCIÓN
3	1	PASTAZA	ARAJUNO	ARAJUNO	ANGELITOS DE LUZ	36	1
3	1	PASTAZA	ARAJUNO	ARAJUNO	WAWA WASI	36	1
TOTAL						72	2

6. CONCLUSIONES

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno como entidad ejecutora de Estado, garantiza la atención a los usuarios del Proyecto de Desarrollo Infantil.
- Los beneficiarios directos recibieron atención de los tutores contratados por el GADMIPA y cumplieron con sus funciones establecidas en la norma técnica.
- Se recomienda que el Proyecto de Desarrollo Infantil, continúe y no existan cortes en el servicio, ya que afectarían directamente a los niños de 1 a 3 años pertenecientes a la cabecera Cantonal por lo cual se solicita la autorización para la firma de adenda.



ELABORADO POR:



DIANDRA GABRIELA
COLOMA YANEZ

Ing. Diandra Gabriela Coloma Yáñez
Coordinador del Proyecto de
Desarrollo Infantil
CI. 0202018651





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIES-CZ-3-DDP-2024-0734-OF

Puyo, 10 de octubre de 2024

Asunto: NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA FIRMA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS 2024/SERVICIO DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL/MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.

Señor
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde
GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo de la Unidad Desconcentrada Tipo A Pastaza, me permito poner a su conocimiento la ficha de costos trabajada para el periodo de 2 meses dentro del año fiscal 2024, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad MODALIDAD CENTRO DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, a su vez se solicita de la manera más comedida, se remita la documentación habilitante para la firma del convenio modificadorio 2024 conforme el Acuerdo Ministerial 051 que se detalla a continuación:

Documentación Habilitante:

- a) Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
- b) Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- c) Solicitud del Cooperante para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
- d) Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del Cooperante;
- e) Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del Cooperante;
- f) Copia certificada del acuerdo o resolución de otorgamiento de la personería jurídica del Cooperante;
- g) Certificado del Cooperante de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
- h) Certificado del Cooperante de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
- i) Certificado del Cooperante de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- j) Certificación bancaria del Cooperante;
- k) Autorización de la máxima instancia de la entidad pública o privada, conforme



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIES-CZ-3-DDP-2024-0734-OF

Puyo, 10 de octubre de 2024

corresponda.

l) Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

m) Documento que garantice el uso del espacio físico (Préstamo, arrendamiento, comodato o propiedad.)

La ficha de costos será enviada al correo de la Coordinadora de proyecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Alba Janneth Coronado Procel
DIRECTORA DISTRITAL PASTAZA

Copia:

Señorita
Meisy Johmara Fuentes Freire
Analista de Desarrollo Infantil Integral CDI Distrital (enc)

Señorita Licenciada
Pamela Nikhol Caminos Calles
Coordinador Técnico Territorial M.T.

mf



Firmado electrónicamente por:
Dra. ALBA JANNETH
CORONADO PROCEL



CERTIFICACIÓN FINANCIERA 2024-040

Arajuno, 15 de octubre de 2024

En atención al pedido en Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2024-0556-M; suscrito por el Tc. Gualberto Grefa Director de desarrollo económico y social sobre el pedido de partida presupuestaria para la contraparte municipal para dar continuidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad MODALIDAD CENTRO DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL según Oficio Nro. MIES-CZ-3-DDP-2024-0734-OF, e Informe N° 0032-PMIES-PDI-2024 , con el objeto de la firmar el convenio para los meses de noviembre y diciembre de 2024.

La dirección Financiera certifica:

Que en el presupuesto del año 2024 se encuentra la partida presupuestaria, según el siguiente detalle:

DIRECCION	N° PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	VALOR
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	210.73.02.05.045	PROYECTO CENTRO DESARROLLO INFANTIL APOORTE GADMIPA	7,983.56

Atentamente,



PATRICIA ISABEL
CHUGCHO POZO

Lic. Patricia Chugcho
DIRCTOR FINANCIERO (E)